

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA UNIDAD DEL C.N.P. ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN JAÉN” (CONTR 2025 592404)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Jesús Manuel Estrella Martínez**, en su calidad de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén (C.I.F S4111001F) en nombre y representación de la misma y en virtud de las competencias otorgadas por la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, modificada por Orden de 24 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos.

De otra parte, **Dº. Fernando Martos Vargas**, con D.N.I.: ***9029**², actuando en nombre y representación de KIWIL FACILITY SERVICES, S.L., con N.I.F. n.º: B21602966, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Ángel Sainz Rubio, mediante escritura de fecha 28 de diciembre de 2023, bajo el nº 3842 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Huelva con fecha 22 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del precitado órgano de contratación de fecha 22 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de Jaén con fecha 3 de octubre de 2025 (Informe n.º: 2025/111).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		05/02/2026 14:21:56	PÁGINA: 1 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE3YJkM2JkODhiYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén, con fecha 9 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de octubre de 2025, por importe de setenta y tres mil cuarenta y seis euros con quince céntimos (73.046,15 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de octubre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 9 de enero de 2026, a la empresa KIWIL FACILITY SERVICES, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 3 de febrero de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Fernando Martos Vargas, en nombre y representación de KIWIL FACILITY SERVICES, S.L., se compromete a la realización del contrato DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA UNIDAD DEL C.N.P. ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN JAÉN, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - c.1.-El presente contrato no admite variantes.
 - c.2.-El presente contrato conlleva como mejoras:
 - Bolsa de hasta 50 horas extraordinarias por año, gratuitas y acumulativas para actuaciones puntuales y extraordinarias a libre disposición del órgano de contratación, para hacer frente a situaciones y actos no previstos, que no se podrán contabilizar como sustitución de trabajadores, en las condiciones establecidas en el PPT, pudiéndose prestar en cualquier día de la semana, previa justificación de la necesidad por parte de la persona responsable del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		05/02/2026 14:21:56	PÁGINA: 2 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE3YJkM2JkODhiYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso de sustitución de trabajadores en ausencia de los mismos (baja laboral, vacaciones etc.), por personal ya adscrito a este contrato que no disponga del 100% de la jornada laboral.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

d.1.-Utilización durante la ejecución del contrato de productos biodegradables, no tóxicos, no cancerígenos ni mutagénicos y que no dañen la capa de ozono, envasados en recipientes hechos con materiales reciclables, productos con distintivos de calidad medioambiental.

d.2.-La maquinaria a utilizar debe cumplir requisitos de minoración en consumo de energías, ruidos y aguas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta euros con catorce céntimos (57.430,14 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de doce mil sesenta euros con treinta y tres céntimos (12.060,33 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa euros con cuarenta y siete céntimos (69.490,47 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	0100040000/G/22B/22700/23/01	21.158,47 €	4.443,28 €	25.601,75 €
2027	0100040000/G/22B/22700/23/01	36.271,67 €	7.617,05 €	43.888,72 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴ No procede

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 19 meses, iniciándose el día 1 de mayo de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP: Posibilidad de realizar hasta 3 prórrogas de hasta 12 meses cada una.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		05/02/2026 14:21:56	PÁGINA: 3 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE3YJkM2JkODhiYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de diciembre de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de dos mil ochocientos setenta y un euros con cincuenta y un céntimos (2.871,51 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito con NÚMERO DE RUE: CAJAVALEH2195 2025/500576 y nº de documento: T001210149424, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		05/02/2026 14:21:56	PÁGINA: 4 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE3YJkM2JkODhiYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: -----

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		05/02/2026 14:21:56	PÁGINA: 5 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE3YJkM2JkODhiYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA EN JAÉN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
KIWIL FACILITY SERVICES, S.L.

Fdo.: Jesús Manuel Estrella Martínez

Fdo.: Fernando Martos Vargas



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		05/02/2026 14:21:56	PÁGINA: 6 / 6
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGE3YJkM2JkODhiYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	